



GESTION DE RECURSOS - CONTRATACION
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 044 DE 2026

CODIGO: FAR - 004
FECHA: 02/01/2019
VERSION: 1.0.
Página 1 de 6

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 044 DE 2026_ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET BANDA ANCHA FIBRA ÓPTICA CON VELOCIDAD SIMETRICA DE 100 MEGAS, REUSO 1/1, EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS – SAN AGUSTIN E.S.P.

CLASE:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA:	ENTER TELECOMUNICACIONES BANDA ANCHA S.A.S.
CONTRATANTE:	SAN AGUSTÍN E.S.P.
VALOR:	Un Millón Novecientos Veinte Mil Pesos (\$1.920.000)
PLAZO:	Desde la firma del acta de inicio hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

Entre los suscritos, **ADRIANA ERAZO DIAZ**, mayor edad, con domicilio en San Agustín (Huila), identificada con cédula de ciudadanía No. 55.181.934 expedida en San Agustín - Huila, obrando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS – SAN AGUSTÍN ESP. NIT. 800094664-5** en calidad de Gerente, y quien, para los efectos legales del presente CONTRATO, se denominará **CONTRATANTE** por una parte y de la otra, **ENTER TELECOMUNICACIONES BANDA ANCHA S.A.S.** identificada con NIT No. 900.474.867 - 7, representada legalmente por el señor **WILSON DIVIER DELGADO DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 12.144.162, expedida en San Agustín Huila, quien para los mismos efectos se denominará el denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, teniendo previstas las siguientes consideraciones:

- Que, de acuerdo a las necesidades y proyección de la empresa, ésta requiere la contratación de una persona natural y/o jurídica que garantice la consecución de los fines de la empresa, lo que redundará en el logro de objetivos de eficiencia y calidad en la prestación del servicio.
- Que **EL CONTRATANTE**, es una entidad de naturaleza comercial del orden municipal, constituida con capital público, personería jurídica y descentralizada financiera y administrativamente.
- Que la empresa no cuenta dentro de su planta de personal con el recurso humano y/o bien o servicio, para satisfacer la necesidad que origina el presente contrato.
- Que la empresa requiere los servicios de internet banda ancha para el año 2026.
- Que **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la ley que le impidan celebrar y

Revisó	Yuly Tatiana Cantillo Murcia	Proyecto:	Laura Nathalia Muñoz Hoyos
Fecha	31/07/2026	Fecha	31/07/2026

Calle 2 No. 9-10. Tel. (098) 8373210 San Agustín-Huila.
E-mail: Gerencia@sanagustinesp.gov.co

"Trabajamos con responsabilidad al servicio de la comunidad"



GESTION DE RECURSOS - CONTRATACION
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 044 DE 2026

CODIGO: FAR - 004
FECHA: 02/01/2019
VERSION: 1.0.
Página 2 de 6

ejecutar este contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo dispone el Artículo 9 de la ley 80 de 1993.

Por las razones anteriores establecidas, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se regirá por el derecho privado, la ley 142 de 1994, en especial su artículo 32 *"Régimen de derecho privado para los actos de las Empresas de Servicios Públicos"*, las reglamentarias y modificatorias de la citada Ley y por las siguientes cláusulas: **PRIMERO: OBJETO. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET BANDA ANCHA FIBRA ÓPTICA CON VELOCIDAD SIMETRICA DE 100 MEGAS, REUSO 1/1, EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS – SAN AGUSTIN E.S.P. SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE. LA CONTRATANTE** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente:

- A. Cancelar oportunamente el valor de las facturas en la forma como se estipula en la cláusula segunda.
- B. Adoptar y cumplir a cabalidad en el marco de sus competencias la Resolución No. 2184 del 16 de diciembre de 2019, expedida por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

OBLIGACIONES GENERALES.

1. Cumplir con el objeto del contrato con independencia y plena autonomía técnica, administrativa y financiera y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y la Empresa de servicios Públicos de San Agustín E.S.P. En consecuencia, el contratista será el responsable de todo el personal que emplee para el desarrollo del objeto contratado y serán de su cargo el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad existentes.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o trabas tanto para el cumplimiento de requisitos de ejecución como el desarrollo del contrato.
3. Realizar las afiliaciones y pagos de ley relacionados con los aportes de salud, pensión, ARL y parafiscales del contratista y el personal que labore durante la ejecución del respectivo contrato.
4. No manipular elementos que pongan en riesgo la integridad personal de las personas que intervengan en el contrato y/o conciudadanos.
5. Actuar con responsabilidad y con previsión de todas las normas técnicas y de seguridad que rigen la actividad a contratar.

Revisó	Yuly Tatiana Cantillo Murcia	Proyecto:	Laura Nathalia Muñoz Hoyos
Fecha	31/07/2026	Fecha	31/07/2026

Calle 2 No. 9-10. Tel. (098) 8373210 San Agustín-Huila.

E-mail: Gerencia@sanagustinesp.gov.co

"Trabajamos con responsabilidad al servicio de la comunidad"



GESTION DE RECURSOS - CONTRATACION
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 044 DE 2026

CODIGO: FAR - 004
FECHA: 02/01/2019
VERSION: 1.0.
Página 3 de 6

6. Responder conforme a la ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la Empresa o a terceros.
7. Coadyuvar de forma armónica, cordial y oportuna con la información que se requiera oficialmente por parte del supervisor, sin dilación alguna.
8. Contratar, durante la ejecución del contrato, el personal que se requiera.
9. Asistir a la Empresa en el análisis de reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por beneficiarios y/o terceros, relacionados con el objeto del presente contrato.
10. Dar a conocer a la Entidad cualquier situación que directa o indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
11. El contratista se obliga a responder de manera exclusiva por los perjuicios que se ocasionen en la ejecución del contrato, asumiendo cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en el desarrollo del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

EL CONTRATISTA se obliga para con **LA CONTRATANTE** a cumplir en forma eficiente y oportuna el servicio contratado prestando la Asesoría Jurídica en los temas que le sean solicitados, los cuales deben contemplar, entre otros, los siguientes aspectos:

1. Ejecutar el objeto de este contrato en los términos, de calidad del servicio y oportunidad pactada, entre las cuales se encuentra:
 - Garantizar la prestación de servicio de internet banda ancha (fibra óptica) de 100 Mbps de velocidad de descarga y 100 Mbps de velocidad de subida, con reusó de 1 – 1, con dos direcciones IP públicas, en la sede administrativa de San Agustín E.S.P.
 - Brindar soporte técnico que se requiera ante eventuales fallas del servicio.
 - Brindar un canal alterno durante fallas en la conexión con el proveedor principal.
 - Garantiza el servicio de internet durante las caídas en el proveedor principal.
2. Ejecutar el objeto de este contrato en los términos, de calidad del servicio y oportunidad pactada garantizando la continuidad en la prestación del servicio, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito, las cuales deberán ser comunicadas al contratante, Acorde a las especificaciones técnicas señaladas.
3. Mantener informado al contratante en caso de presentarse interrupción del servicio por cualquier causa, e implementar las medidas transitorias requeridas para afrontar dichos impases.

Revisó	Yuly Tatiana Cantillo Murcia	Proyecto:	Laura Nathalia Muñoz Hoyos
Fecha	31/07/2026	Fecha	31/07/2026

Calle 2 No. 9-10. Tel. (098) 8373210 San Agustín-Huila.
E-mail: Gerencia@sanagustinesp.gov.co

"Trabajamos con responsabilidad al servicio de la comunidad"



GESTION DE RECURSOS - CONTRATACION
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 044 DE 2026

CODIGO: FAR - 004
FECHA: 02/01/2019
VERSION: 1.0.
Página 4 de 6

4. Realizar el pago de estampillas municipales
5. Las demás obligaciones que sean inherentes a la naturaleza del contrato o que se deriven de éste y de las disposiciones legales.

PARÁGRAFO 1: La información que para los efectos sea manejada entre **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA** tendrá el carácter de reservado, razón por lo cual la divulgación de la información será autorizada única y exclusivamente por la **CONTRATANTE**. **CUARTO: VIGILANCIA DEL CONTRATO.** LA **CONTRATANTE** supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y efectuar por parte de ésta las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **QUINTO: CONFIDENCIALIDAD.** **EL CONTRATISTA** y/o sus dependientes reconocen la naturaleza confidencial de cualquier información que no sea del dominio público y que llegue a conocer durante la ejecución de las labores contratadas, por lo tanto se obliga a que la información que conduzca en el desarrollo del presente contrato tiene carácter reservado y no podrá divulgarla o suministrarla directamente o a través de sus dependientes a ningún tercero, de igual forma **EL CONTRATISTA** reconoce que todo material o información de naturaleza confidencial suministrado por **LA CONTRATANTE** se adquiera o se utilice en la ejecución de este contrato tiene carácter devolutivo incluyendo mapas, registros, películas, reportes, correspondencia y comunicación general. **SEXTO: GASTOS.** Todos los gastos que se ocasionen con el objeto del presente contrato correrán por cuenta de **LA CONTRATANTE**. **SEPTIMO: VALOR.** El valor del contrato será por la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$1.920.000)**. **OCTAVO. — FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato como contraprestación de la labor y/o servicio a realizar se pagará en un único pago único, al terminar la ejecución contractual o al cumplirse el objeto contractual de manera satisfactoria. **PARÁGRAFO:** El pago único se realizará, previa presentación de cuenta de cobro y/o factura por parte del prestador del servicio, certificación expedida por el supervisor del contrato y presentación constancia de pago al sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión. **NOVENO: PLAZO.** El plazo para la ejecución del presente contrato será desde el acta de inicio y hasta el día treinta y uno (31) del mes de Diciembre de 2026, el cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante suscripción de la constancia escrita respectiva. **DECIMO: CLAUSULAS DE TERMINACION.** El presente contrato podrá darse por terminado por: **A)** mutuo acuerdo entre las partes, **B)** En forma unilateral por el incumplimiento comprobado de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. **C)** Por agotamiento de la disponibilidad presupuestal. **D)** Por incapacidad logística del prestador del servicio. **DECIMO PRIMERO: INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA.** **EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **LA CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las

Revisó	Yuly Tatiana Cantillo Murcia	Proyecto:	Laura Nathalia Muñoz Hoyos
Fecha	31/07/2026	Fecha	31/07/2026



**GESTION DE RECURSOS - CONTRATACION
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

No. 044 DE 2026

**CODIGO: FAR - 004
FECHA: 02/01/2019
VERSION: 1.0.
Página 5 de 6**

obligaciones de **LA CONTRATANTE** y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DECIMO SEGUNDO: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** El presente contrato no constituye relación laboral entre **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**. **DECIMO TERCERO: CESIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato es intuitu personal, en razón de lo cual, **EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de **LA CONTRATANTE**. **DECIMO CUARTO: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Certificación de Disponibilidad presupuestal 2026000121 del 21 de julio de 2026 TOTAL, DISPONIBILIDAD: \$1.920.000, el cual hace parte integral del presente contrato. **DECIMO QUINTO: INTERPRETACIÓN, MODIFICACION, TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El presente contrato queda sujeto a los principios de interpretación, modificación, terminación unilateral y a la declaratoria de caducidad que realice el contratante, cuando quiera que concurren las causales previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **DECIMO SEXTO: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** De común acuerdo entre las partes se podrá suspender temporalmente la vigencia del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, ampliando la garantía constituida y en el lapso y cuantía que fuere necesario. **DECIMA SÉPTIMA: CLAUSULA PENAL.** El incumplimiento parcial de las obligaciones aquí estipuladas, en que incurriere alguna de las partes, hará merecedora a la parte incumplida de la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de sanción por dicho incumplimiento, en contra de la parte incumplida. **DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley que le impidan suscribir este contrato. **DECIMA NOVENA: COSTOS.** Los costos que ocasione la legalización del contrato, estarán a cargo del contratista. **VIGESIMA: ESTAMPILLAS.** De acuerdo a lo establecido por el Estatuto Tributario Municipal, (Acuerdo 021 del 31 de mayo de 2023) el contratista debe pagar, ante la suscripción de un contrato con **SAN AGUSTÍN E.S.P.**, las respectivas estampillas municipales, las cuales deberán ser pagadas dentro de los ocho (08) días siguientes a la suscripción del contrato, sin que sobrepase la presentación de la primera cuenta de cobro. **VIGÉSIMA PRIMERA: GARANTÍAS.** Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar se determinó por la EMPRESA, no solicitar la garantía única. **VIGÉSIMA SEGUNDA: JURIDICIDAD.** El presente contrato se rige por las disposiciones del derecho privado y el manual de contratación de la empresa que se encuentre vigente. **VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de San Agustín Huila.

Para constancia de lo expuesto y acordado en el presente contrato se firma por quienes intervienen en el municipio de San Agustín – Huila, el día treinta y uno (31) del mes de Julio del año 2026.

Revisó	Yuly Tatiana Cantillo Murcia.	Proyecto	Laura Nathalia Muñoz Hoyos
Fecha	31/07/2026	Fecha	31/07/2026

Calle 2 No. 9-10. Tel. (098) 8373210 San Agustín-Huila.

E-mail: Gerencia@sanagustinesp.gov.co

"Trabajamos con responsabilidad al servicio de la comunidad"



GESTION DE RECURSOS - CONTRATACION
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 044 DE 2026

CODIGO: FAR - 004
FECHA: 02/01/2019
VERSION: 1.0.
Página 6 de 6

Contratante


ADRIANA ERAZO DIAZ
Gerente San Agustín E.S.P.

CONTRATISTA


WILSON DIVIER DELGADO DIAZ
ENTER TELECOMUNICACIONES BANDA ANCHA S.A.S.
NIT No. 900.474.867 - 7

6

Revisa	Yuly Tatiana Cantillo Murcia	Proyecto:	Laura Nathalia Muñoz Hoyos
Fecha	31/07/2026	Fecha	31/07/2026

Calle 2 No. 9-10. Tel. (098) 8373210 San Agustín-Huila.
E-mail: Gerencia@sanagustinesp.gov.co
"Trabajamos con responsabilidad al servicio de la comunidad"